

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
DE  
BURGOS.

DON JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA,  
GOBERNADOR DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Saturnino Gomez Cisneros, vecino de esta Ciudad, en el día de hoy, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de Rómulo, en terreno comunero, término del pueblo de La Pinta, Ayuntamiento de San Millan de Lara, sitio llamado El Hoyo de la Calleja, lindante por *norte* camino nuevo que va de La Pinta á las tenadas de los Hornos y monte bajo de roble, sur el Hoyo de la Cámara y el rio de la Haz que baja de La Pinta á San Millan, *este* la iglesia del pueblo de La Pinta, el alto del cerro y las eras de dicho pueblo, y *oeste* Casola y el alto de la Cabeza, designando las veinticuatro pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una excavacion hecha en la tierra que labra Benito Izquierdo, desde la que se medirán en direccion *norte* 400 metros; *sur* 400 metros, *este* 600 metros, y *oeste* otros 600 metros.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de sesenta dias, en inteligencia de que transcurridos,

segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 11 de Octubre de 1875.

JOSÉ FRANCÉS.

DON JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA,  
GOBERNADOR DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Saturnino Gomez Cisneros, vecino de esta Ciudad, en el día de hoy, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de La Sarracena, en terreno comunero, término del pueblo de San Millan de Lara, Ayuntamiento de id., sitio llamado Tenadas de los Hornos, lindante por *norte* la cresta del citado cerro y tenadas de Francisco Alonso y otros vecinos de San Millan, *sur* fuente del Escorial y Escoriales Viejos, *este* camino que va de dichas tenadas al pueblo citado La Pinta, cerros, monte; y *oeste* el monte Riduela y la mina titulada El Cisne, designando las veinticuatro pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una excavacion hecha en el citado terreno de las Tenadas y fuente del Escorial, desde la cual se medirán en direccion *norte* 400 metros, *sur* 400 metros, *este* 600 metros, y *oeste* otros 600 metros.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 25 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de sesenta dias, en inteligencia de que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 11 de Octubre de 1875.

JOSÉ FRANCÉS.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Cumpliendo con lo dispuesto en el art. 1.º de los adicionales de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870, se insertan á continuacion las listas de los 50 mayores contribuyentes de la provincia por territorial y 20 por industrial, que segun el art. 3.º de la expresada ley tienen derecho por aquella circunstancia á ser elegibles para el cargo de Senadores; debiendo advertir que siendo imposible á esta Administracion responder en absoluto de la exactitud de su trabajo, por la dificultad que ofrece el exámen de 512 repartimientos é igual número de matriculas, que comprenden en números redondos 150.000 contribuyentes, es fácil que exista uno ó mas de estos con mejor derecho á figurar en las listas que algunos de los incluidos en ellas, en cuyo caso reclamarán ante la Comision provincial en la forma que determina el art. 2.º de los adicionales de la ley electoral.

Contribuyentes por territorial.

Número correlativo.	NOMBRES.	Cuotas. Pesetas.
1	D. Policarpo Casado.....	7115
2	D. José Arroyo Revuelta.....	4264
3	Sr. Conde de Encinas.....	3900
4	D. Fermin Lasala.....	3633
5	D. Pascual Escudero Sainz.....	3549
6	D. Bartolomé Goyri Barrenechea.....	3225
7	D. Cristino Ruiz de Arana.....	3009
8	Sr. Marqués de Villacampo.....	2983
9	D. Francisco Bajo Delgado.....	2954
10	D. Angel Aparicio Redondo.....	2810
11	D. Faustino Diaz de Velasco.....	2770
12	D. Justo Casaval Gonzalez.....	2281
13	D. Primitivo Nevares Jalon.....	2189
14	D. Roque Iglesias Nadal.....	2173
15	D. Santos Cecilia Moral.....	2170
16	D. Juan Gil Delgado.....	2058
17	D. Vitores Redondo Muñoz.....	1946
18	D. Leon Gonzalez Martin.....	1805
19	D. Timoteo Arnaiz y Vicente.....	1700
20	D. Cayetano Garcia Santos.....	1652
21	D. Toribio José Cortés.....	1627
22	D. Felipe Alverico Martinez de Vivanco.....	1554
23	D. Marcelino Puente.....	1554
24	D. Juan Valeriano Ontoria.....	1540
25	D. Clemente Dominguez Martinez.....	1396
26	D. Ildefonso Miegimolle Lopez.....	1367
27	Sr. Duque de Frias y de Escalona.....	1361
28	D. Valeriano Gallo Villafranca.....	1350
29	D. Casimiro Barrera y Llamo.....	1192
30	D. Francisco Aparicio del Rey.....	1109
31	D. Julian Arribas Gonzalez.....	1047

Número.	NOMBRES.	Cuotas.
52	D. Juan Sainz Madrigal.....	1020
53	D. Agustin Galindez y Ularrache.....	1000
54	D. Narciso Melgosa.....	1000
55	D. Buenaventura Perez.....	922
56	D. Plácido Lopez Iturralde.....	916
57	D. Gabriel Herran y Zambra.....	851
58	D. Miguel de Pujana Smit.....	855
59	D. Marcos Maria Arnaiz Lopez.....	780
40	D. Félix Santa Maria del Alba.....	769
41	D. José Maria Simo Diaz.....	757
42	Sr. Duque de Abrantes.....	750
43	D. Jorge de la Riva.....	720
44	D. Mariano Casado Diez.....	719
45	D. José Maria Tuason.....	715
46	D. Manuel Lozano Ruiz.....	688
47	D. Francisco de la Azuela Gobantes.....	660
48	D. Juan Antonio Varona.....	655
49	D. Julian Larrinaga Aransoro.....	641
50	D. Juan Manzanedo Lozano.....	619

*Contribuyentes por industrial.*

1	D. José Arroyo Revuelta.....	1637
2	D. Emilio de San Pedro.....	1472
3	D. Tomás Conde.....	989
4	D. Vitores Redondo.....	936
5	D. Calixto Herreros.....	877
6	D. Manuel Corral.....	805
7	D. Ildelfonso Cuellar.....	805
8	D. Francisco Lostau.....	785
9	D. Faustino Ruiz Huidobro.....	755
10	D. Saturnino Casado.....	730
11	D. Blas Santos Pardo.....	750
12	D. José Trespaderne.....	750
13	D. Vicente Gallo y Gallo.....	706
14	D. Policarpo Casado Lostau.....	682
15	D. Eduardo A. de Besson.....	682
16	D. Tomás Fernandez Cobo.....	682
17	D. José Garcia Quevedo.....	612
18	D. Angel Garcia Fernandez.....	600
19	D. Antonio Martinez Acosta.....	471
20	D. Felix Santa Maria del Alba.....	471

Burgos 8 de Octubre de 1875.—José R. Quilez.

**Providencias judiciales.**

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA**

*de Burgos.*

D. Higinio Villafria y Garcia, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta Ciudad de Burgos,

Doy fe: que en dicho Juzgado y por mi testimonio se ha promovido incidente de pobreza á instancia de Valentina Güemes Peña, vecina de Arcos, para litigar con Marcelino Gomez su convecino, y en su rebeldía los estrados del Juzgado, y el Promotor fiscal, en el que seguido por sus trámites se ha dictado la sentencia que á la letra dice como sigue:

Sentencia.—En la Ciudad de Burgos á veinte y nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco, el Sr. D. Buenaventura Yusta, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente de pobreza promovido por el Procurador

D. Toribio Martinez Gomez en representacion de Valentina Güemes Peña, viuda, vecina de Arcos, con Marcelino Gomez de la propia vecindad, y en su ausencia y rebeldía los estrados del tribunal, en el que es parte el Promotor fiscal:

Resultando 1.º, que la Valentina Güemes Peña ha acudido á este Juzgado en solicitud de que se la declare pobre para litigar con su convecino Marcelino Gomez, á fin de vindicar una grave ofensa contra la honra de Felipa Gonzalez, hija de aquella; y comunicado traslado de esta pretension al Gomez, no se ha presentado; y á instancia de aquella se le ha declarado rebelde y sustanciado las sucesivas diligencias en cuanto al mismo con los estrados del tribunal, y siguiendo el traslado al Promotor fiscal le evacuó reservándose emitir dictámen, dada que fuese la informacion ofrecida:

Resultando 2.º, que recibido el incidente á prueba, dentro de su término, la dió la Valentina Güemes con tres

testigos vecinos de Arcos, mayores de toda excepcion, quienes convienen en que á aquella no la reconocen bienes, renta, ni industria de ninguna clase, estando atendida exclusivamente al jornal eventual de bracera del campo para el que la llama en el pueblo; y segun certificacion del Secretario del Ayuntamiento de Arcos la Valentina no figura con ninguna clase de riqueza propia en el reparto de contribucion, y si únicamente como colona del Conde de Berberana, satisfaciendo la cuota anual de diez y seis pesetas treinta y dos céntimos por sesenta y cinco pesetas de riqueza rústica imponible, por lo que fue de opinion el Promotor fiscal se accediese á la solicitud de pobreza, y se llamaron los autos á la vista:

Considerando 1.º, que Valentina Güemes Peña carece de toda clase de bienes, renta ni industria, estando atendida al jornal eventual de bracera del campo y cultivo de tierras que lleva en colonia, por que paga anualmente de contribucion diez y seis pesetas treinta y dos céntimos, que conocidamente no puede rendirla su producto, ni con mucho, la suma equivalente al doble jornal de un bracero aun añadiendo el eventual que pudiera ganar:

Visto el artículo ciento ochenta y dos, números primero y tercero de la ley de Enjuiciamiento civil, y lo expuesto por el Promotor fiscal en su anterior dictámen,

Fallo: que debo declarar y declaro pobre en sentido legal por ahora y sin perjuicio á Valentina Güemes Peña para litigar con su convecino Marcelino Gomez, y con derecho á usar del papel sellado correspondiente á su clase, y á gozar de los demás beneficios que la ley la concede como tal; y mediante la rebeldía en que se ha seguido este juicio por la no presentacion del Gomez, publíquese esta sentencia en el Boletin oficial de la provincia, para lo que se libre el oportuno testimonio al Sr. Gobernador civil. Pues por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo proveo, mando y firmo.—Buenaventura Yusta.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fue la anterior sentencia por el Sr. D. Buenaventura Yusta, Juez de primera instancia de esta Capital, hallándose presentes los testigos D. José CORMENZANA y D. Aquilino Diez. Burgos veinte y nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Higinio Villafria.

Concuerta la sentencia inserta á la letra con su original, de que doy fe y á que me remito. Y para su insercion

en el Boletin oficial de la provincia, pongo el presente que firmo en Burgos á primero de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.—Higinio Villafria.

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA**

*de Burgos.*

Don Fidel de la Serna, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia del partido de esta Ciudad de Burgos,

Doy fe: que en la demanda de pobreza de que se hace mérito á continuacion se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, á ocho de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco, el Sr. D. Buenaventura Yusta, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto la demanda promovida por Venancia Portal, sobre que se la declare pobre para litigar con Toribio Arnaiz, y

Resultando que el Procurador D. Fernando Royuela, en representacion de Venancia Portal Saiz, domiciliada en Villayerno Morquillas, presentó en doce de Julio último escrito solicitando se la admitiera informacion para justificar que su representada era pobre en sentido legal, y que se la declare tal para poder litigar con Toribio Arnaiz vecino de expresado Villayerno Morquillas, cuya pretension fue admitida, y se confirió traslado de ella al Toribio Arnaiz y Ministerio fiscal, aquel no le evacuó, y este no se opuso á que se recibiera la informacion ofrecida por la Venancia:

Resultando que acusada la rebeldía al demandado Arnaiz, y héchole saber la providencia en los términos que la de traslado, se recibió á prueba el incidente, presentándose por la actora interrogatorio de preguntas, por cuyo tenor se examinaron los testigos Casto Ibeas, Rafael Izquierdo, Juan Ibeas y Mateo Mata, los cuales absolvieron afirmativamente las preguntas de dicho interrogatorio:

Considerando que Venancia Portal ha probado que no posee bienes de ninguna clase, industria ni oficio que la produzca el doble jornal de un bracero, y que no cuenta con mas medios de subsistencia que el salario eventual como sirvienta, y que no figura como contribuyente, por cuyo concepto tiene derecho á gozar de los beneficios que dispensa el artículo ciento ochenta y uno, y caso segundo del ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil, por ante mí el Escribano dijo: que debía declarar y declaraba pobre á Ve-

nancia Portal Saiz para litigar con Toribio Arnaiz, á la cual se defenderá y ayudará como tal, gozando de los beneficios que á los de su clase concede el citado artículo ciento ochenta y uno por ahora y sin perjuicio de lo prevenido para su caso y tiempo en el ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve y doscientos de la misma ley. Por esta sentencia, que se notifique en los estrados del Juzgado y publique en el Boletín oficial de la provincia por la ausencia y rebeldía del demandado Toribio Arnaiz, así lo pronunció, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que doy fe.—Buenaventura Yusta.—Ante mí, Fidel de la Serna.

La sentencia inserta corresponde á la letra con su original, á que me remito, para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, segun lo prevenido en la misma, pongo el presente que firmo en Burgos á ocho de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.—Fidel de la Serna.

**EDICTO.**

D. José Alvarez y Bermudo, Capitan graduado Teniente del Batallon de Reserva número 18 y Juez fiscal, Habiéndose ausentado de la plaza de Logroño el soldado de la primera

compañía del expresado Batallon Sebastian Lopez Parrilla, á quien estoy instruyendo sumaria por el delito de desercion, y usando de la jurisdiccion que en estos casos se concede por las Reales Ordenanzas del ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por este tercer y último edicto al mencionado soldado Sebastian Lopez Parrilla, señalándole la guardia del Principal de esta Ciudad, en donde deberá presentarse dentro de diez dias contados desde esta fecha á dar sus descargos y defensa, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra ordinario por el delito que merezca pena mas grave entre el de desercion y el que causó la fuga, haciendo el cotejo de una y otra pena, sin mas llamarle ni emplazarle, por ser así la soberana voluntad de S. M. el Rey (q. D. g.)

San Sebastian cinco de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.—José Alvarez y Bermudo.—Por su mandado, El Escribano, Simitico Maza.

*Alcaldía de Sotragero.*

Habiéndose declarado soldados por este Ayuntamiento en el dia 3 del corriente los mozos ausentes Pablo Gar-

cia Carrera, Francisco Alcalde Castañeda y Jorge Bernal Villanueva, se les cita para que se presenten en esta Alcaldía para el dia de la entrega en Caja, pues de no verificarlo se les declarará prófugos.

Sotragero 8 de Octubre de 1875.—El Alcalde, Florencio Alcalde.

*Alcaldía de Salas de los Infantes.*

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al mozo Agapito Garzon Castriello, comprendido en el alistamiento del presente reemplazo de 100 000 hombres, para que en el plazo de cinco dias se presente en esta Alcaldía á ser medido y á exponer lo que pueda convenirle, pues de no verificarlo dentro del plazo concedido se le formará el oportuno expediente como prófugo, parándole el perjuicio á que se hace acreedor.

Salas de los Infantes 9 de Octubre de 1875.—El Alcalde, Elías Pineda.

*Alcaldía de Santa Olalla de Bureba.*

No habiéndose presentado en el acto de la declaracion de soldados para la actual quinta y reemplazo los mozos Andres Oviedo Ortiz y Fermin Páramo Celada, se les cita, llama y emplaza

para que se presenten el dia 15 del corriente ante este Ayuntamiento ó ante la Comision provincial, pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Santa Olalla de Bureba 11 de Octubre de 1875.—Bernardo Mena.

*Alcaldía de Villalvilla junto á Villadiego.*

No habiendo comparecido al acto del llamamiento de soldados y suplentes verificado en este distrito el dia cinco de este mes para cubrir el cupo que ha correspondido al mismo en el actual reemplazo los mozos Julian Ruiz Perez, Patricio Peña Domingo, Benigno Rodriguez Garcia, Pedro Miguel Perez y Fermin Ruiz Infante, se les cita y requiere por el presente exhorto para que en todo lo que resta del presente mes se presenten en esta Alcaldía, ó ante la Comision provincial á responder cada uno de la suerte que en dicho reemplazo les ha correspondido, apercibiéndoles que de no verificarlo se les declarará prófugos y sufrirán las consecuencias que la ley impone á los mismos.

Villalvilla junto á Villadiego 5 de Octubre de 1875.—El Alcalde, Bernardo Terradillos.

**PROVINCIA DE BURGOS.**

**SECCION DE FOMENTO.**

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan en el mes de Setiembre último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	GARBANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGÜARDIENTE.	CARNERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.
	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Kilógramo.	Kilógramo.	Litro.	Litro.	Litro.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.
Aranda de Duero.....	15,51	8,11	10,81	»	0,41	0,60	1,19	0,14	0,43	1,08	1,28	2,43	0,06	0,06
Belorado.....	14,41	9,91	9,91	»	0,56	0,65	1,11	0,28	0,93	1,08	1,08	1,53	0,05	»
Briviesca.....	14,50	10,75	11,50	»	1,00	0,58	1,25	0,40	»	1,05	1,50	1,60	0,02	0,02
Burgos.....	16,47	10,02	»	»	0,92	0,56	1,48	0,32	»	1,06	1,06	1,41	0,02	»
Castrogeriz.....	14,41	9,91	7,21	»	0,43	»	1,05	0,28	0,68	»	1,09	1,63	0,02	0,02
Lerma.....	14,41	9,46	8,56	»	0,61	0,64	1,27	0,22	0,62	1,09	1,09	1,53	0,04	0,04
Miranda de Ebro.....	14,41	10,56	9,91	10,81	1,05	0,60	1,29	0,30	0,68	1,44	1,57	1,63	0,05	0,04
Roa.....	14,81	9,01	9,01	»	»	0,52	1,11	0,14	0,37	1,16	»	»	»	»
Salas de los Infantes.....	15,80	11,04	9,20	»	0,65	0,63	1,04	0,27	1,06	1,33	»	1,63	0,04	»
Sedano.....	14,86	9,01	12,61	»	0,87	0,73	1,19	0,25	0,74	»	»	»	0,03	0,04
Villadiego.....	15,51	9,91	10,81	»	0,75	0,64	1,53	0,29	0,74	1,02	1,02	»	0,02	»
Villarcayo.....	16,22	10,81	12,61	14,41	0,87	0,69	1,53	0,28	0,62	1,53	»	1,63	0,04	»
TOTALES.....	178,92	118,50	112,14	25,22	8,12	6,86	14,66	3,17	6,87	11,66	9,69	14,66	0,57	0,22
Precio medio general en la provincia.	14,91	9,83	10,19	12,61	0,73	0,62	1,22	0,26	0,68	1,16	1,21	1,62	0,03	0,03

		HECTÓLITRO.	LOCALIDAD.
		Ps. Cs.	
TRIGO...	{ Precio máximo.....	16,47	Burgos.
	{ Idem mínimo.....	15,80	Salas de los Infantes.
CEBADA.	{ Precio máximo.....	11,04	Idem.
	{ Idem mínimo.....	8,11	Aranda de Duero.

Burgos 9 de Octubre de 1875. —El Jefe de la Seccion de Fomento, Pedro Diez de Bedoya.—V.º B.º—El Gobernador, José Francés de Alaiza.

## Anuncios oficiales.

### ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Hallándose vacantes los Estancos de los pueblos que se expresan á continuación, y debiendo proceder á su provision en personas que reúnan las condiciones que previenen las disposiciones vigentes, he acordado anunciarlo al público por medio de este periódico oficial para que las personas que se consideren con méritos á solicitarlos presenten en esta Administracion las instancias debidamente justificadas en el preciso término de diez dias.

Pancorbo.

Sedano.

Villaverde Peñaorada.

Burgos 11 de Octubre de 1875.==

José R. Quilez.

### ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

En el sorteo celebrado el dia 6 de Octubre actual para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido á huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña ha cabido en suerte dicho premio á Doña Rosalía Alvarez Arias.

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Burgos 11 de Octubre de 1875.==

José R. Quilez.

### UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito universitario, y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse en la forma que á continuación se expresa.

POR OPOSICION.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La elemental de nueva creacion de Olmedo, dotada con 825 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

POR CONCURSO ORDINARIO.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental de Quintanar de la Sierra, con 825 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La id. de Carazo, con 625 pesetas, id. id.

La incompleta de Santa Olalla de Bureba, con 545 pesetas 75 céntimos, id. id.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niños.

La incompleta de Arroyo, con 112 pesetas 50 céntimos, id. id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental de Puentenausa, con 625 pesetas anuales, id. id.

La id. de San Martin de Villafuere, con id. id.

La id. de Vejeorés, con id. id.

La incompleta de San Martin de Toranzo, con 500 pesetas, id. id.

La id. de Collado de Cieza, con 200 pesetas, id. id.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La elemental de Melgar de Abajo, con 625 pesetas anuales, id. id.

La incompleta de Sardon de Duero, con 520 pesetas anuales, id. id.

La id. de Corrales de Duero, con 308 pesetas 75 céntimos anuales, id. id.

La id. de Gordaliza de la Loma, con 250, id. id.

La id. de Ramiro, con id. id.

La id. de Aguasal, con id. id.

La id. de Berceruelo, con 247 pesetas 50 céntimos, id. id.

De niñas.

La elemental de Pesquera de Duero, con 550 pesetas anuales, id. id.

La id. de Muriel, con 416 pesetas 50 céntimos, id. id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito universitario á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas Escuelas y reúnan los requisitos exigidos al efecto

por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes, acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios, á la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva dentro del término de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 9 de Octubre de 1875.==  
El Rector, Dr. José M. Frias.

### Direccion Subinspeccion de Ingenieros de Burgos.

Debiendo proveerse una plaza de Maestro de obras militares que existe vacante, se anuncia al público para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar su provision, en el concepto de que las condiciones que se requieren para obtenerla se hallan insertas en la Gaceta oficial de 16 de Setiembre próximo pasado.

El acto del examen tendrá lugar en Guadalajara el dia 20 de Diciembre próximo.

Burgos 11 de Octubre de 1875.==  
El Brigadier, Director Subinspector, Salvador Medina.

### ESTACION METEOROLOGICA

DE BURGOS.

Observaciones del dia 12 de Octubre de 1875.

Barómetro.	}	9 <sup>h</sup> m. A=684,5.
		3 <sup>h</sup> t. A=684,6.
Psicrómetro	}	9 <sup>h</sup> m. ter. seco=10,0.
		ter. hum.=8,6.
		3 <sup>h</sup> t. ter. seco=15,1.
		ter. hum.=11,6.
Temperaturas.	}	Max. sol=21,8.
		sombra=14,3.
Direccion del viento.	}	9 <sup>h</sup> m.=O.
		3 <sup>h</sup> t.=N.

## Anuncios particulares.

FABRICA DE JABON EN BURGOS, barrio del Hospital del Rey, entrando por el arco de la villa, cuatro casas mas arriba del molino, plazuela que llaman de los Capellanes, núm. 42.

El dueño de esta nueva Fábrica, deseoso tan solo de dar á conocer el género de ella, ofrece al público un buen surtido en jabones blancos y morenos, todos superiores en su clase y á precios sumamente arreglados, pues solo desea que el género sea conocido, no anhelando por el dia utilidad alguna, contentándose tan solo con cubrir los gastos de elaboracion, hasta que el público consumidor esté satisfecho de la bondad del género.

## ARRIENDO

de pastos de invierno del monte Negredo, radicante en jurisdiccion de Cubillo del Campo.

Desde el dia 15 de Diciembre próximo se arriendan los excelentes pastos de este monte, en donde pueden mantenerse cómodamente sobre mil cabezas de ganado lanar. Las personas á quienes interese el arrendamiento pueden dirigirse al dueño de la finca D. Felix Santa María del Alba, que vive en Burgos, calle de Nuño-Rasura, número 16, cuarto 3.º

## CERILLAS.

**GRAN DEPÓSITO EN BURGOS,**  
*calle de las Carnecerías, travesía al Espolon.*  
Venta al por mayor y menor.

## CERILLAS.

VARIEDAD  
EN  
CLASES Y TAMAÑOS.

**AVISO AL PÚBLICO.**  
Sobre los bajos precios antes establecidos en el depósito de la Fábrica de cerillas de esta, situado en la calle de Carnecerías, travesía al Espolon, todavía se han bajado mas en algunas clases, con solo el objeto de que el público que le viene favoreciendo con su gran consumo disfrute de cuantas modificaciones se hagan, y con la circunstancia de hallar siempre la ventaja de uno ó dos reales mas baratas en gruesa, y comprando positivamente, ó sean muchas cerillas, sin los engaños ó apariencias que en algun otro lado se venden. Bien al alcance del público está que nunca un particular que tiene que valerse de otro ú otros fabricantes podrá sostener la competencia en el terreno legal, y mucho menos tratándose de una Fábrica tan antigua y acreditada como la de LA SIRENA, (hoy establecida en esta).

VARIEDAD  
EN  
CLASES Y TAMAÑOS.

Precios de Fábrica.

Precios de Fábrica.

## CERILLAS.

**GRAN DEPÓSITO EN BURGOS,**  
*calle de las Carnecerías, travesía al Espolon.*  
Venta al por mayor y menor.

## CERILLAS.